



CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2024-2027.

Advertido error material en la Propuesta de resolución provisional de las ayudas a «Proyectos de Colaboración Público-Privada», correspondientes al año 2024, publicada el 30 de julio de 2025 en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1.º En el Anexo I, donde se recoge la relación de solicitudes propuestas para financiación y la modalidad de ayuda propuesta por entidad, los datos correspondientes al proyecto de referencia CPP2024-011850 quedan de la siguiente forma:

Referencia Proyecto	Fecha Inicio	Título	Organismo	S/P	Presupuesto (€)	Solicitado (€)	Financiable (€)	Subvención (€)	Préstamo (€)	ARFeder (€)	Total (€)
CPP2024-011850	01-sep-25	Investigación en Tecnologías Avanzadas de Captura de Carbono y Co-Electrólisis para la PROducción de SAF (TACCEP2SAP)	TECNICAS REUNIDAS INTERNACIONAL; S.A.	S	607.442,03	577.070,00	607.442,03	0	0	577.069,93	577.069,93
			AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	P	608.719,61	585.605,00	486.975,60	194.790,24	292.185,36	0	486.975,60
			ORCHESTRA SCIENTIFIC S.L.	P	460.328,20	400.000,00	460.328,20	84.332,16	0	303.785,87	388.118,03
			UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	P	349.950,25	326.264,00	256.274,25	153.764,55	102.509,70	0	256.274,25
			KERIONICS, SOCIEDAD LIMITADA	P	539.220,00	511.160,00	535.201,80	0	0	508.441,70	508.441,70
TOTAL CPP2024-011850					2.565.660,09	2.400.099,00	2.346.221,88	432.886,95	394.695,06	1.389.297,50	2.216.879,51

2.º La entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de la Agencia Estatal de Investigación de esta propuesta de resolución provisional, para manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, o formular las alegaciones que estimen convenientes a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-FACILIT@. Estas acciones deberán realizarse siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 de la orden de convocatoria. En ausencia de respuesta se entenderá otorgada la aceptación del solicitante.

3.º En la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, se ha incluido información detallada del proyecto de referencia CPP2024-011850. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

4.º La entidad participante ORCHESTRA SCIENTIFIC S.L., con NIF B55721005, debe acreditar el cumplimiento en los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tal y como se recoge en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:



i. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el punto anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para la realización del «Informe de Procedimientos Acordados» deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados, que se recogen en los párrafos i y ii del apartado b) anterior, no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido en el punto 2.º para la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación dentro del citado plazo. En tal caso, la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados deberá aportarse, en un plazo máximo e improrrogable, de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web de la Agencia Estatal de Investigación de la propuesta de resolución definitiva, previa a la resolución de concesión.

5.º El incumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de la ayuda por parte de alguna de las entidades propuestas, así como la no presentación de la documentación solicitada dará lugar al desistimiento de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la orden de convocatoria.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

El jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa

Israel Marqués Martín